



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE JUNIO DE 2022.

CAPÍTULO I NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. – Denominación y ámbito

Los presentes Estatutos regulan la Asociación Organización Juvenil Española (OJE) (en adelante, “la OJE” o “la Organización”), de ámbito nacional y con personalidad jurídica y capacidad de obrar plena desde su inscripción en el Registro de Asociaciones, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y disposiciones concordantes.

Artículo 2. – Principios básicos

1. La OJE es un movimiento de voluntariado que tiene su origen en 1960, fundado por jóvenes españoles para la formación de la Juventud, con una filosofía y un ideario propios y con técnicas pedagógicas específicas, constituyendo una escuela para la educación en el tiempo libre, abierta a la sociedad en el marco y respeto de la legalidad vigente y sin fin lucrativo.
2. La Promesa de la OJE es la expresión de su contenido ideológico fundamental, y constituye su compromiso social. La Usía de la OJE es el conjunto sistematizado de actitudes que constituyen la respuesta en el presente del ideario de la Organización. El Estilo de la OJE es la plasmación en la vida cotidiana de los valores de la Promesa y las actitudes de la Usía.
3. El proyecto educativo de la OJE es el proceso basado en los anteriores principios básicos, en los valores y fines, en el que el afiliado a lo largo de las vivencias adquiridas durante la pertenencia a los diferentes grados de la organización y a través de actividades y de otras instituciones y herramientas pedagógicas de la OJE, busca dar respuesta eficaz a la misión de esta. Su contenido y organización se determinará reglamentariamente.

Artículo 3. – Valores y fines

1. Los valores que inspiran la Organización Juvenil Española y las actividades que desarrollan para conseguir la integración de los niños y los jóvenes en el seno de la sociedad se basan fundamentalmente en el respeto a la dignidad humana, expresada por medio de las manifestaciones culturales propias de los individuos y las colectividades a través de las cuales desarrolla la Persona su libertad y su espiritualidad, la idea del compromiso, el servicio, la justicia social, la generosidad y la responsabilidad.
2. Son fines de la Organización Juvenil Española:
 - a) Favorecer cuantas iniciativas sean necesarias para lograr la integración social de la infancia y de la juventud en el marco de la democracia y el pluralismo.
 - b) Coadyuvar a la formación integral y permanente de sus miembros y de todos los jóvenes propiciando un ejercicio responsable de la libertad.
 - c) Promover y apoyar las acciones encaminadas a completar y enriquecer el proceso formativo de la juventud.



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE JUNIO DE 2022.

- d) Sensibilizar a la opinión pública sobre la necesidad de crear un medio adecuado que favorezca el desarrollo formativo de la persona, de acuerdo con los principios del Derecho Natural.
- e) Tutelar especialmente la acción de sus socios menores de edad y servir de cauce para sus inquietudes, aspiraciones e iniciativas, cubriendo el ocio con arreglo a sus aficiones y al interés formativo de la Organización.
- f) Impulsar y apoyar las iniciativas que se produzcan en el campo internacional en favor de la relación y la unión entre los jóvenes del mundo.
- g) Proyectar nuestra actitud de servicio a la sociedad como un valor de formación del joven.
- h) Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) Realizar actividades culturales, deportivas, sociales, educativas, de cooperación internacional, medioambiental, o de cualquier otro tipo, por medio de voluntarios, para el cumplimiento de los anteriores fines.
- j) Captar los recursos necesarios en orden a conseguir los medios adecuados para el mejor cumplimiento de los fines anteriores.

Artículo 4.- Domicilio social y sedes territoriales

El domicilio de la Organización se fija en Madrid, calle Piscis número 4 (entrada por calle Leo, 1) en la ciudad de Madrid en la Comunidad de Madrid. La OJE podrá abrir otras sedes para sus Organizaciones Territoriales.

Artículo 5.- Símbolos de la Organización

Los símbolos de la Organización son:

- a) El emblema: Una cruz potenziada en rojo en cuyo centro figura, en dorado, un león rampante coronado –corona ducal abierta–, mirando a su derecha.
- b) La enseña: Un rectángulo azul en cuyo centro figura el emblema.
- c) El lema: “Vale Quien Sirve”.
- d) El Patrón: Fernando III el Santo, Rey de León y Castilla.

CAPITULO II

LOS AFILIADOS Y LOS SOCIOS

Artículo 6. – Afiliados y socios

1. Reciben genéricamente la denominación histórica de "Afiliados" todas las personas de seis o más años que por compartir las inquietudes y los fines de la organización participen habitualmente y de manera regular en las actividades, manteniendo un vínculo estable y demostrando con sus actos un sentimiento de pertenencia. los Afiliados se agrupan, por motivos pedagógico, en:

- a) Flechas: de 6 a 10 años.
- b) Arqueros: de 10 a 14 años.
- c) Cadetes: de 14 a 17 años.
- d) Guías: de 18 a 30 años.



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE JUNIO DE 2022.

- e) Guías Mayores: de 31 años en adelante.
2. Los Afiliados menores de catorce años carecen de la condición legal de socios. Reglamentariamente se establecen las condiciones en las que podrán participar de los derechos y deberes de los socios, en tanto que destinatarios del proyecto educativo de la organización.
 3. Son socios numerarios los Afiliados mayores de catorce años que se comprometan a cumplir los fines de la Organización, acepten el cuadro de derechos y deberes y soliciten el ingreso. Los socios menores de edad carecen de los derechos regulados en los apartados a) y b) del artículo 9º. Los mayores de edad tienen a su cargo la responsabilidad en el cumplimiento de los fines educativos de la Organización.
 4. Los padres, madres y/o tutores legales de los afiliados y socios, menores de edad, tienen derecho a ser informados del plan de acción anual, así como del proceso educativo de sus hijos, pudiendo presentar cuantas sugerencias estimen oportunas a los diferentes equipos educativos de los hogares. Si lo estiman oportuno, en cada organización territorial, podrán constituir una asociación de padres, madres y amigos de la OJE, en los términos que reglamentariamente se determine.

Artículo 7.- Ingreso de socios

El ingreso en la OJE es un acto voluntario que se solicita por escrito, que en el caso de los menores de edad habrá que ir firmado por el padre, madre o el tutor legal del interesado. La admisión se hará por medio de la Junta de Admisión, formada por tres afiliados designados por el Consejo Rector. Los mayores de edad sólo podrán ingresar a propuesta de la Junta de su organización Territorial, que habrá de aprobar la Junta de Admisión.

Artículo 8.- Pérdida de la condición de socio/Afiliado

La condición de socio/afiliado se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por libre decisión del socio/afiliado, mediante renuncia escrita dirigida al Consejo Rector, la cual producirá efectos desde el momento de su presentación.
- b) Por impago de las cuotas sociales en los términos que se determine reglamentariamente
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales en los términos que se determine reglamentariamente

Artículo 9.- Derechos

Son derechos de los socios:

- a) Ser Dirigentes de la Organización.
- b) Elegir y ser elegidos Vocales de la Junta Nacional y miembros del Consejo Rector.
- c) Elegir y ser elegidos Vocales de las Juntas Regionales.
- d) Elegir y ser elegidos Vocales de las Juntas de Hogar en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE JUNIO DE 2022.

- e) Ejercer otras funciones en la Organización
- f) Ser informados de la marcha de la Organización
- g) Participar en las actividades y disfrutar de los medios e instalaciones de la OJE.
- h) Exponer por escrito quejas, sugerencias y peticiones relativas a la vida de la Organización a las diferentes Juntas y Comisiones Ejecutivas y al Consejo Rector.
- i) Usar el uniforme y los emblemas de la organización, así como los distintivos y recompensas, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 10.- Deberes

Son deberes de los Socios:

- a) Aceptar y vivir la Promesa de la Organización.
- b) Colaborar al prestigio de la Organización y al cumplimiento de sus fines.
- c) Cumplir los acuerdos adoptados reglamentariamente por los órganos de la Organización.
- d) Ganar simpatías y nuevos Afiliados para la Organización y contribuir al perfeccionamiento de la misma.
- e) Usar el uniforme y los emblemas de la Organización, así como los distintivos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- f) Contribuir al sostenimiento económico de la Organización y sus actividades con las cuotas que se fijen.

Artículo 11.- Socios honorarios

Son socios honorarios aquellas personas que, a juicio del Consejo Rector, contribuyan de manera notable al desarrollo de los fines de la Organización. Los socios honorarios no intervendrán en el gobierno de la Organización. Podrán asistir a las Juntas con voz, pero sin voto. Así Mismo podrán hacer cuantas sugerencias estimen oportunas al Consejo Rector, y colaborar con la Organización en las condiciones que determinen sus órganos de gobierno.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 12.- Organizaciones Territoriales:

1. Son Organizaciones Territoriales de la OJE:
 - a) Los Hogares.
 - b) Las Organizaciones Regionales.
2. Todas las Organizaciones Territoriales gozaran en su ámbito de la autonomía funcional necesaria para el cumplimiento de los fines de la Organización.

Artículo 13.- Hogares y Agrupaciones

Los Hogares y Agrupaciones de la OJE son las sedes sociales de convivencia y actividad de los Afiliados, centros permanentes de formación en el tiempo libre en





ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE JUNIO DE 2022.

los que se refleja la vida de la Organización, abarcando Unidades de los diferentes Grados, así como Especialistas, Mandos y Dirigentes.

Reglamentariamente se fijarán las condiciones en que las Agrupaciones podrán alcanzar la categoría de Hogar, que será otorgada o retirada por el Presidente Nacional previo acuerdo del Consejo Rector, a propuesta de la Junta Regional correspondiente.

Artículo 14.- Organizaciones Regionales

Constituye una Organización Regional la unión de las Agrupaciones y Hogares existentes en una misma Comunidad Autónoma.

Artículo 15.- Integración de la Organización por la totalidad de los socios/afiliados.

Todos los socios/afiliados habrán de estar encuadrados en un Hogar o Agrupación. La unión de todos los socios/afiliados constituye la Organización Juvenil Española.

CAPITULO IV **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

Artículo 16.- Órganos de gobierno y representación

1. Son órganos de gobierno y representación de la OJE:

- a) La Junta Nacional
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario General.

2. Las personas que forman parte de los órganos de gobierno y representación de la Organización lo hacen con carácter voluntario y gratuito. Ello no impedirá la posible contratación de personas que formen parte de los mismos, para la realización de labores no vinculadas a su cargo, previa aprobación del Consejo Rector en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Podrá existir un Presidente de Honor de la Asociación.

- a) El Presidente de Honor será elegido, a propuesta del Consejo Rector o de treinta o más de miembros de la Junta Nacional, por la Junta Nacional, entre personalidades de reconocido prestigio; no siendo imprescindible que sea socio.
- b) Este cargo no tendrá una duración determinada, siendo la Junta Nacional la que determine tanto su existencia como la duración y finalización del mismo.
- c) El Presidente de Honor ejercerá la representación institucional de la Asociación en todos aquellos actos para los que sea requerido por el Presidente o para los que haya sido comisionado por la Junta nacional, Consejo Rector o Comisión Ejecutiva Nacional.



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE JUNIO DE 2022.

- d) Asimismo, podrá asistir y presidir las reuniones, con voz, pero sin voto, de los órganos nacionales de gobierno y representación.

Artículo 17.- Junta Nacional

La Junta Nacional es el órgano supremo de la Organización. La componen, elegidos para mandatos de tres años por las Juntas correspondientes:

- Los Presidente Regionales.
- Los Directores de Hogar que tendrán voto ponderado en función de los afiliados al corriente de pago de su unidad.
- El Presidente, Vicepresidente 1, vicepresidente 2 Secretario de la Junta y del Consejo, Secretario General y los cuatro vocales elegidos por la Junta Nacional.

Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y también cuando lo acuerde el Consejo Rector o cuando lo solicite un tercio de sus componentes, y con carácter extraordinario cuando deba pronunciarse sobre asuntos de su competencia de acuerdo con los Estatutos.

Será convocada por el Presidente al menos con 21 días de antelación, mediante envío de la convocatoria a todas las Sedes Regionales y Hogares de la OJE, incluyendo el Orden de Día. La Junta Nacional podrá reunirse en Pleno y en Comisiones. La composición y funciones, de estas comisiones, serán determinadas por acuerdo del pleno de la Junta. Existirá en todo caso, al menos, la Comisión de Directores de Hogar.

Las bajas que se produzcan durante el mandato de la Junta se cubrirán hasta el final del mismo por el procedimiento por el que haya accedido a la Junta el Vocal que causa baja.

Artículo 18.- Funciones de la Junta Nacional Ordinaria

Corresponde a la Junta Nacional Ordinaria:

- a) Examinar y aprobar las Cuentas Anuales y el Presupuesto Anual.
- b) Debater y aprobar los Planes de Acción y Memorias de Actividades.
- c) Estudiar y aprobar los informes de todo tipo que le sean presentados por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva Nacional.
- d) Adoptar las resoluciones que por su importancia le sean sometidas por el Consejo Rector.
- e) Elegir al Consejo Rector en los términos reglamentarios.
- f) Acordar la disposición y enajenación de bienes inmuebles de la Organización en cuantía superior a TRESCIENTOS MIL EUROS, acuerdo que requiere el voto favorable de los dos tercios de los Vocales de la Junta.
- g) Aprobar los Reglamentos Generales.
- h) Velar por la permanencia de los principios de la Organización y la fidelidad a los fines que constituyen su objeto social.
- i) Aprobar la adquisición de bienes en cuantía superior a TRESCIENTOS MIL EUROS.
- j) En general, aprobar la política de la Organización y la gestión de sus órganos de gobierno.



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE JUNIO DE 2022.

Artículo 19.- Funciones de la Junta Nacional Extraordinaria

Corresponde a la Junta Nacional Extraordinaria:

- Aprobar la modificación de los Estatutos.
- Acordar la federación con otras entidades.
- Aprobar por el procedimiento reglamentario el cese de los Consejeros.
- Acordar la disolución de la Organización.
- Aprobar y modificar el contenido de la USIA.
- Aprobar la misión y visión de la OJE.
- Aprobar los Planes Estratégicos, que al menos contendrán: análisis de la realidad, objetivos y líneas de actuación.
- Aprobar las adaptaciones pedagógicas de la explicación de la Promesa para su mejor comprensión por los Grados de Flechas, Arqueros y Cadetes.

Artículo 20.- Constitución y acuerdos de la Junta Nacional

La Junta Nacional se considera constituida cuando están, presentes o representados, un numero de vocales que representen la mitad más uno de los votos en primera convocatoria, y cualquier número de ellos en segunda.

Las personas que no puedan asistir a las reuniones, en cada ocasión, podrán ser sustituidas por un suplente, elegido de la misma manera que el titular, o en su defecto, delegar el voto en otro miembro titular de la Junta Nacional. Ninguna persona podrá ostentar más de una delegación de votos, salvo que en caso de autorización excepcional por el Consejo Rector para una convocatoria determinada.

La Junta Nacional Ordinaria toma los acuerdos por mayoría simple de votos presentes o representados. La Junta Nacional Extraordinaria toma sus acuerdos por mayoría de dos tercios de sus votos presentes o representados.

Los acuerdos adoptados por la Junta Nacional vinculan a todos los Afiliados y órganos de la Organización.

Artículo 21.- Composición del Consejo Rector

Componen el Consejo Rector:

- El Presidente.
- El Vicepresidente 1 y el Vicepresidente 2.
- El Secretario de la Junta Nacional y del Consejo Rector.
- El Secretario General.
- 4 vocales.
- Todos los Presidentes regionales, elegidos por la Junta Nacional por el procedimiento reglamentario.

Artículo 22.- Mandato de los miembros del Consejo Rector

El mandato de todos los componentes del Consejo Rector está vinculado al de la Junta Nacional y es de tres años, pudiendo ser reelegidos.



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE JUNIO DE 2022.

Una vez finalizado su mandato reglamentario, todos los componentes del Consejo Rector se mantendrán en plenitud de derechos, deberes y atribuciones hasta el momento en que sea proclamado un nuevo Consejo Rector como resultado del correspondiente proceso electoral.

Artículo 23.- Elección del Consejo Rector

1. Los cargos de Presidente, Vicepresidente 1, vicepresidente 2 Secretario de la Junta y del Consejo, Secretario General y los cuatro vocales serán elegidos por la Junta Nacional en votación secreta entre todos los Afiliados mayores de edad de la Organización en lista cerrada, a la que se añadirán los presidentes regionales, que requerirá, en primera votación, mayoría absoluta, y en segunda, mayoría simple de los votos válidos emitidos.
2. La Mesa Electoral estará formada por el Vocal de mayor edad de la Junta, y por los dos más jóvenes, uno de los cuales actuará como Secretario. No podrán formar parte de la Mesa quienes sean candidatos a algún cargo por elección.

Artículo 24.- Sustituciones

1. Las bajas que se produzcan en el Consejo Rector durante su mandato se cubrirán por el siguiente procedimiento:
 - a) Presidente, Vicepresidentes 1 y 2, Secretario de la Junta y del Consejo, Secretario General y los cuatro vocales: por elección de la Junta Nacional en la primera sesión que celebre. Hasta que se celebre la reunión de la Junta y se proceda a la elección de los cargos de Vice-Presidentes, Secretario de la Junta y del Consejo, Secretario General y los cuatro vocales, el Consejo Rector podrá asignar en algún miembro del mismo el ejercicio de las funciones del cargo vacante
 - b) Presidentes Regionales: Por el procedimiento establecido reglamentariamente
2. El mandato de las personas que se incorporen al Consejo Rector para cubrir bajas concluirá en el mismo momento que el del resto de sus miembros.

Artículo 25.- Funciones del Consejo Rector:

1. Corresponde al Consejo Rector:
 - a) Acordar la convocatoria de la Junta Nacional.
 - b) Decidir las mociones de expulsión y adoptar las medidas disciplinarias que estime oportunas, en los términos reglamentarios.
 - c) Designar las comisiones oportunas para el mejor desarrollo de la Organización, las cuales habrán de estar presididas por un Consejero.
 - d) Regular el régimen económico-administrativo de la OJE.
 - e) Interpretar los Estatutos y los Reglamentos Generales, y velar por su cumplimiento.
 - f) Velar por los derechos de los Afiliados.



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE JUNIO DE 2022.

- g) Designar entre los Vocales de la Junta Nacional a los que han de formar parte de la Junta de Admisión.
- h) Contratar al personal necesario para el buen funcionamiento de la Organización.
- i) Ejercer las funciones de la Junta Nacional Ordinaria, excepto las de los apartados a), e), g), i) y j) del artículo 18, cuando por motivos de urgencia no sea posible la convocatoria de la misma.
- j) Aprobar, mediante propuesta presentada por el Presidente oído el Secretario General, la sustitución de los Secretarios Nacionales en caso de producirse alguna baja durante su mandato.
- k) Acordar, en los términos reglamentarios, la suspensión en el ejercicio de sus funciones de todo Dirigente en cuya actuación se aprecie vulneración de los artículos 2 y 3 de los Estatutos o los principios de la Organización.
- l) Autorizar la apertura y ordenar el cierre de las sedes territoriales de la Organización.
- m) Resolver cuantos conflictos surjan entre los órganos de la Organización.
- n) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Nacional y de sus mandatos a los distintos órganos de gobierno.
- o) En general, dirigir la vida de la Organización.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Rector tendrá la representación en juicio y fuera de él para todos los actos comprendidos en los fines de la Organización; necesitará aprobación de la Junta Nacional para los que excedan esos fines; podrá conferir y revocar las delegaciones y apoderamiento que estime convenientes, con las excepciones legales y estatutarias; no podrá disponer de bienes a título gratuito ni prestar fianzas o garantías por deudas ajenas, y necesitará la autorización para la disposición de bienes inmuebles en cuantía superior a TRESCIENTOS MIL EUROS.

3. En general, el Consejo Rector tendrá las más amplias facultades de gestión, disposición y administración de los bienes de la OJE, con las excepciones legales y estatutarias, así como facultades generales en actos de:

ADMINISTRACIÓN.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, formulando reclamaciones por pérdidas, mermas o averías, y percibir las indemnizaciones correspondientes; construir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento, “leasing”, seguro, ejecución de obra, y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, precaristas y todo género de ocupantes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones patronales de la entidad; asistir con voz y voto a las juntas de propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares, de acreedores en procedimientos concursales, o de cualquier otra clase.

COBROS Y PAGOS.- Tomar cuentas a quienes deban rendirlas a la Organización, y aprobarlas o impugnarlas; reconocer, aceptar, pagar, reclamar y pagar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Islas o Municipios, y particularmente,





ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE JUNIO DE 2022.

Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos y consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales, u otros conceptos. Intervenir en suspensiones de pagos, concursos y quiebras, Juntas y reuniones particulares y judiciales, quitas y esperas, nombramiento de síndicos, comisarios, depósitos y administradores, reconocimiento y graduación de créditos.

ACTOS DE DISPOSICIÓN.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa y pasivamente, respecto de toda clase de bienes inmuebles, derechos reales y personales, accionar y obligaciones, cupones valores y cualquiera efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y con el precio de contrato, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates subrogaciones, retrasos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones de obra nueva y de obra

derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago de fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar, e impugnar herencias y legados. Para la adquisición de bienes cuya cuantía exceda de TRESCIENTOS MIL EUROS necesitará la aprobación de la Junta Nacional.

TÍTULOS, VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal o de valores; concretar activa y pasivamente créditos comerciales; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o de cualquier otra; construir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos o definitivos de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, monedas extranjeras y divisas, comprar los intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad y, en general, realizar estas operaciones y cuantas permita la legislación y las prácticas bancarias con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España, y otros oficiales y entidades similares. A estos efectos, firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios.

PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.- Comparecer en juzgados, tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, Autoridades u organismos de estado, Entidades Autonómicas, provincias o Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requeriente, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, declamaciones, quejas y recursos, incluso de casación; con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos, requerimientos, avales de liquidaciones



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE JUNIO DE 2022.

impugnadas, otorgar poderes en favor de los procuradores de los tribunales y letrados con las facultades usuales, incluso el llamado “poder general para pleitos”.

4. El Consejo Rector rendirá cuentas anualmente a la Junta Nacional mediante inventario y balance de la situación patrimonial, memoria económica y de gestión y memoria de actividades. El responsable de intervenir, dirigir y vigilar la vida económica de la Organización, de llevar los libros contables y de preparar la documentación económica que haya de ser sometida al Consejo Rector o a la Junta Nacional es el Secretario Nacional de Economía y Finanzas.
5. El Consejo rector podrá delegar sus funciones en el Presidente o en el Secretario General, excepto las señaladas en los apartados c), i), m) y n). Cuando estos ejerzan dichas funciones darán cuenta del ejercicio de las mismas al consejo en la primera reunión que se realice.

Artículo 26.- Reuniones y acuerdos del Consejo Rector

El Consejo Rector se reunirá al menos dos veces al año, previa convocatoria. Se considera constituido siempre que estén presentes la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria y cualquier número de ellos en segunda. Toma sus acuerdos por mayoría simple de sus componentes presentes, salvo en los casos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 27.- Votaciones cualificadas

Se requiere mayoría absoluta para los siguientes acuerdos:

- a) Ejercer las funciones de los apartados b), j), k), l) y m) del artículo 25.1.
- b) Delegar facultades o hacer apoderamientos.

Artículo 28.- Formas de reunión

Los Órganos de Gobierno y Representación, en todos sus ámbitos, podrán realizar reuniones de forma presencial, telemática o mixta. Esto se determinará, en cada caso, en la convocatoria de la reunión, la cual fijará el formato, los medios y canales para su desarrollo.

Artículo 29.- Funciones del Presidente

Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la más alta representación de la OJE ante autoridades, tribunales, particulares y organismos públicos y privados.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Nacional, del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- c) Visar las actas de las reuniones y dirigir la acción de los órganos que preside en el ejercicio de sus funciones.
- d) Designar, cuando lo considere oportuno, un moderador que dirija los debates de la Junta Nacional.



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE JUNIO DE 2022.

- e) Oído el Secretario General, nombrar y cesar a los Secretarios Nacionales entre los miembros del Consejo Rector y nombrar a los restantes Dirigentes Nacionales, así como determinar los deberes y atribuciones de los Secretarios y Dirigentes Nacionales.
- f) Disponer, en los términos reglamentarios, el nombramiento y cese de los Presidentes de la Organización en todos los ámbitos territoriales.
- g) Ordenar la ejecución de pagos y cobros.
- h) Suscribir contratos e interponer recursos en todas las vías en nombre de la OJE, y otorgar poderes a terceros con la misma u otra finalidad.
- i) Elaborar la política general de la Organización.

Artículo 30.- Funciones de los Vicepresidentes

Corresponde a los Vicepresidentes:

- a) Sustituir, por su orden numérico, al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese, en este último convocando inmediatamente a la Junta Nacional.
- b) Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones, a fin de poder sustituirle en cualquier circunstancia sin solución de continuidad.
- c) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Presidente o el Consejo Rector.

Artículo 31.- Funciones del Secretario de la Junta Nacional y del Consejo Rector

Corresponde al Secretario de la Junta y del Consejo:

- a) Custodiar los libros, documentos y sellos, excepto los contables.
- b) Ejercer la Secretaría de la Junta Nacional, el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva, levantando y firmando las actas correspondientes.
- c) Librar certificados relativos a los libros y documentos, con el visado del Presidente.
- d) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Presidente o el Consejo Rector.

Artículo 32.- Funciones del Secretario General

Corresponde al Secretario General:

- a) Dirigir y coordinar el funcionamiento interno de la Organización Juvenil Española en todos los ámbitos territoriales.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta Nacional y por el Consejo Rector en todo lo relativo a asuntos relacionados con la vida interna de la Organización.
- c) Colaborar con el Presidente en el proceso para nombrar a los Secretarios Nacionales y Dirigentes Nacionales y en la determinación de los deberes y atribuciones de los Secretarios y Dirigentes Nacionales.
- d) Impulsar, coordinar y supervisar la acción de los Secretarios y Dirigentes Nacionales en el ejercicio de sus funciones.



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE JUNIO DE 2022.

- e) Recabar de los organismos públicos y privados las ayudas necesarias para el buen funcionamiento de la Organización.
- f) Abrir y cancelar cuentas corrientes y de ahorro.
- g) Designar y destituir a un gerente para la Organización, fijando plazo a su nombramiento y confiriéndole las delegaciones y apoderamientos que estime convenientes, salvadas las excepciones legales y estatutarias.
- h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Presidente o el Consejo Rector.

Artículo 33.- Órganos de gobierno de las Organizaciones Territoriales

Un Reglamento General regulará la estructura y funcionamiento de los órganos de gobierno de las Organizaciones Territoriales, que habrán de ser similares a lo previsto para la Junta, la Comisión Ejecutiva y los Secretarios Nacionales. También regulará el procedimiento electoral y el régimen interior.

Artículo 34.- Causas de baja como miembro de los órganos de gobierno y representación.

Las causas de baja como miembro de los órganos de gobierno y representación, en todos los ámbitos territoriales, podrán ser las siguientes:

- a) Fallecimiento, incapacidad legal o inhabilitación legal.
- b) Dimisión.
- c) Pérdida de la condición por la que se accedió al órgano, salvo que el motivo sea la finalización del mandato para el que fue elegido en cuyo caso permanecerá en funciones hasta la nueva constitución del órgano de gobierno o la elección de su sustituto.
- d) Cese acordado por el órgano colegiado que lo eligió.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 35.- Recursos económicos

1. Para el desarrollo de sus fines, la Organización contará con los recursos económicos siguientes:

- a) Cuotas de Afiliados y protectores.
- b) Donativos, legados y herencias que sean aceptados por el Consejo Rector y subvenciones que sean concedidas por todo tipo de organismos, corporaciones y entidades públicos o privados, así como particulares.
- c) Intereses u otros réditos que produzcan los fondos de la Organización e ingresos procedentes de la gestión del patrimonio.
- d) Cualesquiera otros resultantes de la prestación de servicios y la realización de actividades acordes con los fines de la Organización.

3. El ejercicio económico de la asociación se corresponde con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre.



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE JUNIO DE 2022.

Artículo 36.- Desarrollo reglamentario

Por medio de uno o varios Reglamentos Generales aprobados por la Junta Nacional se regularán, entre otras, las siguientes materias:

- a) Estructura y funcionamiento de los órganos de gobierno de las Organizaciones Territoriales, procedimiento electoral y régimen interior.
- b) Actividades.
- c) Cursos.
- d) Funciones directivas en la Organización.
- e) Recompensas.
- f) Uniformidad.
- g) Organización y administración.
- h) Escuelas de la Organización.

Artículo 37.- Normas y Comunicaciones

1. Son Normas las disposiciones del Presidente que marcan líneas de actuación, criterios básicos y objetivos generales, crean órganos y desarrollan los Estatutos y Reglamentos Generales en cada ámbito.
2. Son Comunicaciones las disposiciones del Presidente que concretan las Normas y Reglamentos Generales, determinan acciones concretas, convocan actividades, contienen nombramientos o ceses y, en general dan publicidad a los temas principales del aspecto normativo.
3. Los Reglamentos Generales, Normas y Comunicaciones vinculan a toda la Organización. Toda Norma o Comunicación que se oponga a lo establecido en los Reglamentos Generales o en Normas y Comunicaciones de mayor rango o ámbito territorial será nula.

Artículo 38.- Duración de la Organización

La duración de la Organización se establece por tiempo indefinido. Sólo podrá disolverse por:

- a) Resolución judicial firme de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Acuerdo de la Junta Nacional Extraordinaria convocada a este solo efecto.

Artículo 39.- Disolución

En caso de disolución actuará como Comisión Liquidadora el último Consejo Rector, o los Afiliados que a tal efecto designe la Junta Nacional.

La Comisión Liquidadora, terminada su labor, destinará el sobrante si lo hubiere a las asociaciones juveniles de tiempo libre que estime oportunas, que en todo caso habrán de cumplir los requisitos establecidos en la legislación que sea de aplicación.



**ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA APROBADOS
POR LA JUNTA NACIONAL EN SU PLENO EXTRAORDINARIO DEL 4 y 3 DE
JUNIO DE 2022.**

DISPOSICION ADICIONAL

La Promesa de la OJE a que se refiere el artículo 2 de estos Estatutos esta concebida en los siguientes términos:

PROMETO:

- Amar a Dios y levantar sobre este amor todos mis pensamientos y acciones.
- Servir a mi patria y procurar la unidad entre sus tierras y entre sus hombres.
- Hacer de mi vida, con alegría y humildad, un acto permanente de servicio.
- Sentir la responsabilidad de ser español dentro de la necesaria comunidad de los pueblos.
- Recordar que el estudio y el trabajo constituyen mi aportación personal a la empresa común.
- Vivir en hermandad con mis camaradas, y ser sobrio en el uso de mis derechos y generoso en el cumplimiento de mis deberes.
- Defender la justicia y luchar por imponerla, aunque su triunfo signifique un mayor sacrificio para mí.
- Afirmar la libertad en cada hombre sometiendo la mía al imperio de la norma justa y al respeto a mis superiores.
- Mantener dignamente mi condición de joven, y aceptar con gratitud las enseñanzas de mis mayores.
- Honrar con la lealtad de mi conducta la memoria de todos los que ofrecieron su vida por una España mejor.
- Perseverar, y conservar frescas en la memoria cada mañana las anteriores afirmaciones, para sentirme activo en el seno de la Organización Juvenil Española.

**CARLOTA GUILLÉN MARTÍNEZ CON DNI 49.054.654 R; EN MI
CONDICIÓN DE SECRETARIA DE LA JUNTA NACIONAL DE LA
ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA.**

CERTIFICO.

Que los presentes Estatutos recogen todas las modificaciones aprobadas por la Junta Nacional de la Organización Juvenil Española en su XIV sesión extraordinaria convocada a tal efecto y con un quórum de 74 miembros celebrada el día 4 y 5 de junio de 2022.

Y para que conste, firmo el presente certificado, con el visto bueno del Presidente Nacional, en Madrid a 4 de julio de 2021.

Vº Bº
El Presidente Nacional

Fdo.: Juan José Domínguez Navarro

La Secretaria de la Junta



Fdo.: Carlota Guillén Martínez